

ACTA

SESIÓN 10/2021 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA DE 28 DE OCTUBRE 2021.

ASISTENTES:

Presidente.

D. Jorge Ibáñez Díaz.

Teniente Alcalde.

D. Ángel Monge Alonso

Concejales.

Dña. Yolanda Ruiz San Millán.

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.

Dña. Graciela Barreda Estrada.

Dña. María Victoria Álvarez Somoano.

D. Francisco Javier Megia López.

D. Urbano Alonso Cagigal.

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

Dña. María Francisca Peña de la Hera.

D. Álvaro Iglesias Sierra.

Secretaria

Dña. María Adoración Puebla González.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las dieciocho horas y un minuto del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, previamente citadas al efecto con la antelación legal exigida, se reúnen en sesión extraordinaria al efecto, y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

Abierto el acto por la Presidencia, Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por once miembros de hecho y once de derecho se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeo acta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.



APERTURA DE LA SESIÓN

10 01 APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

PUNTO 10 01

En este punto del orden del día el Sr. Presidente da paso a la Sra. Secretaria para que, de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Sres. Concejales:

LECTURA COMISIÓN INFORMATIVA

Una vez examinado el proyecto de modificación completa de la ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, así como los informes que constan en el expediente, y dado que es competencia del pleno de esta Corporación implementar ordenanzas nuevas y modificar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia, y que la modificación de la ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente y con su finalidad de grabar el aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a la reciente doctrina del Tribunal Supremo, la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, acuerdan por tres votos a favor de los Sres. Ibáñez Díaz, Cabeza de la Fuentes y la Sra. Ruiz San Millán (Grupo Municipal del PSOE) y una abstención, de la Sra. Álvarez Somoano (Grupo Municipal del Partido Popular), propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA o APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL en el sentido de recoger las modificaciones que afectan solo al artículo 4ª así como, y para mayor claridad, existiendo alguna pequeña modificación también en el enunciado de la tasa reguladora así como en el texto, y en concreto, debiendo de eliminar toda alusión a una utilización privativa, para mejor comprensión se da una nueva redacción a toda la ordenanza de forma completa, tal como se recoge en el anexo 1 del presente acuerdo, cuya redacción pasa a ser la que se indica en dicho anexo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo



A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables**



que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal, así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.



El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias , por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.



1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:



a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.



2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2022 , permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.



Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de en Pleno, en sesión ordinaria de de Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones (***o en su caso aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha.***

Visto Bueno,

El Secretario,

El Alcalde,

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

1. **TABLAS BASE IMPONIBLE**
2. **TABLAS TARIFA**

1. **Tablas Base Imponible**



GRUPO I.1 ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible RM=0.5 (A+B)xRM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m ²) (A+B)x0.5
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,149	27,574	27,723	13,862	17,704	245,404 Euros/ml	13,862 Euros/m ²
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Simple circuito	0,149	16,856	17,005	8,503	17,704	150,528 Euros/ml	8,503 Euros/m ²
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U $<$ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,149	39,015	39,164	19,582	11,179	218,907 Euros/ml	19,582 Euros/m ²
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U $<$ 400 Kv. Simple circuito	0,149	23,850	23,999	12,000	11,179	134,142 Euros/ml	12,000 Euros/m ²
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $<$ U $<$ 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,149	26,333	26,482	13,241	6,779	89,761 Euros/ml	13,241 Euros/m ²
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $<$ U $<$ 220 Kv. Simple circuito	0,149	20,137	20,286	10,143	6,779	68,759 Euros/ml	10,143 Euros/m ²
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv $<$ U \leq 110 Kv	0,149	20,325	20,474	10,237	5,650	57,839 Euros/ml	10,237 Euros/m ²
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv \leq U \leq 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,149	50,926	51,075	25,538	2,376	60,677 Euros/ml	25,538 Euros/m ²
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv \leq U \leq 66 Kv. Simple circuito	0,149	29,461	29,610	14,805	2,376	35,177 Euros/ml	14,805 Euros/m ²
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv \leq U \leq 45 Kv.	0,149	28,323	28,472	14,236	2,376	33,825 Euros/ml	14,236 Euros/m ²
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv \leq U \leq 30 Kv	0,149	29,176	29,325	14,663	1,739	25,498 Euros/ml	14,663 Euros/m ²
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv \leq U \leq 20 Kv	0,149	20,553	20,702	10,351	1,739	18,000 Euros/ml	10,351 Euros/m ²
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv \leq U \leq 15 Kv	0,149	19,691	19,840	9,920	1,534	15,217 Euros/ml	9,920 Euros/m ²
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv \leq U \leq 10 Kv.	0,149	14,534	14,683	7,342	1,517	11,137 Euros/ml	7,342 Euros/m ²

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

2. Tablas Tarifas



GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO(2,5%)(Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	245,404	13,862	6,135	0,693	0,347
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	150,528	8,503	3,763	0,425	0,213
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	218,907	19,582	5,473	0,979	0,490
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	134,142	12,000	3,354	0,600	0,300
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	89,761	13,241	2,244	0,662	0,331
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	68,759	10,143	1,719	0,507	0,254
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	57,839	10,237	1,446	0,512	0,256
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,677	25,538	1,517	1,277	0,638
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	35,177	14,805	0,879	0,740	0,370
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	33,825	14,236	0,846	0,712	0,356
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	25,498	14,663	0,637	0,733	0,367
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	18,000	10,351	0,450	0,518	0,259
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	15,217	9,920	0,380	0,496	0,248
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	11,137	7,342	0,278	0,367	0,184
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	355,823	17,791
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	333,587	16,679
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	265,889	13,294
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	181,559	9,078
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	68,002	3,400
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	59,136	2,957
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	53,225	2,661
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	47,315	2,366
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	28,401	1,420
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	23,672	1,184

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL y en el BOP, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, y aunque se trata de modificación y no de implantación, y por cuanto además la modificación parcial ha venido impuesta por imperativo de la nueva doctrina del Tribunal Supremo, publíquese también en la web del municipio a los efectos de información general del vecindario, entidades y demás conforme a la ley 39/29015.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en



el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal. -

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente:

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la presidencia que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el acuerdo:

VOTACIÓN

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

10 02 PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 5/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

PUNTO 10 02

En este punto del orden del día el Sr. Presidente da paso a la Sra. Secretaria para que, de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cuenta y Régimen Interior, para conocimiento de los Sres. Concejales:

LECTURA COMISIÓN INFORMATIVA

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, acuerdan por tres votos a favor de los Sres. Ibáñez Diez, Cabeza de la Fuentes y la Sra. Ruiz San Millán (Grupo Municipal del PSOE) y una abstención, de la Sra. Álvarez Somoano (Grupo Municipal del Partido Popular), propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

Resultando que, mediante Resolución se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales.



Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Econó				
492	479.00	Proyecto Arraigo	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
		TOTAL	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

1. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	15.000,00 €
			TOTAL, INGRESOS	15.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. - Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO. - Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. - El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la presidencia que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el acuerdo:



VOTACIÓN

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

10 03 APROBACIÓN SI PROCEDE, PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

PUNTO 10 03

En este punto del orden del día el Sr. Presidente da paso a la Sra. Secretaria para que, de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Sres. Concejales:

LECTURA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

La Comisión de Cuentas y Régimen interior, por tres votos a favor de los Sres. Ibáñez Díaz, Cabeza de la Fuente, y la Sra. Ruiz San Millán y una abstención de la Sra. Álvarez Somoano, acuerdan proponer al pleno el siguiente acuerdo:

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Propuesta de acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.354.985,43 €	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.134.241,27 €	
1	Gastos del Personal	976.754,02 €	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	926.860,16 €	
3	Gastos financieros	1.000,00 €	
4	Transferencias corrientes	229.627,09 €	
5	Fondo de contingencia		
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	220.744,16 €	
6	Inversiones reales	154.858,33 €	
7	Transferencias de capital	65.885,83 €	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	
8	Activos financieros	0,00 €	
9	Pasivos financieros	0,00 €	
TOTAL, GASTOS		2.354.985,43 €	

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.354.985,43 €	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.312.194,78 €	
1	Impuestos directos	991.708,70 €	
2	Impuestos indirectos	40.000,00 €	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	589.019,32 €	
4	Transferencias corrientes	642.520,90 €	
5	Ingresos patrimoniales	49.945,86 €	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	41.790,65 €	
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencia de capital	41.790,65 €+	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL, INGRESOS		2.354.985,43 €	

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020 junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *órgano competente de la Comunidad Autónoma*.

DEBATE

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la aprobación del presupuesto municipal del 2021, que la Corporación acuerda aprobar por siete votos a favor y cuatro en contra:

VOTACIÓN

Resultado de la votación:

Votos a favor: siete, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: cuatro; Sres. y Sras. Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce.

Abstenciones: Ninguna.

10 04 ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUCES URBANOS

PUNTO 10 04

En este punto del orden del día el Sr. Presidente da paso a la Sra. Secretaria para que, de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Sres. Concejales:



LECTURA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por tres votos a favor de los Sres. Ibáñez Díaz, Cabeza de la Fuente y la Sra. Ruiz San Millán (Grupo Municipal del PSOE) y una abstención de la Sra. Álvarez Somoano (Grupo Municipal del PP), acuerdan proponer al pleno el siguiente acuerdo:

Visto que el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5-05-2021 se publicó la "Convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de conservación y recuperación de cauces urbanos en municipios de la provincia de Palencia 2021.

Visto que el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, ha realizado solicitudes para diversas actuaciones de conservación y recuperación de cauces urbanos, para Cervera de Pisuerga y varias localidades del municipio.

Notificada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia la resolución de la "Convocatoria de subvenciones para actuaciones de conservación y recuperación de cauces urbanos en municipios de la provincia 2021 de fecha 4 de octubre de 2021, por la que se le conceden a este Ayuntamiento subvenciones para la ejecución de las actuaciones siguientes:

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano en Verdeña. Localidad de actuación: Verdeña. Coste total: 7.404,01 €, financiación Diputación 3.702,01 € aportación municipal: 3.702,01 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Valdeherrero en Vallespinoso de Cervera. Localidad de actuación: Vallespinoso de Cervera. Coste total: 6.139,13 €, financiación Diputación 3.247,26 € aportación municipal: 3.247,26 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Rivera en Ruesga. Localidad de actuación: Ruesga. Coste total: 3.436,31 €, financiación Diputación 1.718,15 € aportación municipal: 1.718,15 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Tarabas en Perazancas de Ojeda. Localidad de actuación. Perazancas de Ojeda Coste total: 8.313,51 €, financiación Diputación 4.156,76 € aportación municipal: 4.156,76 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Pisuerga en Arbejal . Localidad de actuación Arbejal Coste total: 4.004,75 €, financiación Diputación 2.002,38 € aportación municipal: 2.002,38 €.

Actuación: Limpieza y retirada de arbolado, escombros y madera en márgenes en el puente de Ligüerzana Localidad de actuación Ligüerzana Coste total: 3.152,09 €, financiación Diputación 1.576,05 € aportación municipal: 1.576,05 €.



Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Resoba Localidad de actuación Resoba Coste total: 3.152,09 €, financiación Diputación 1.576,05 € aportación municipal: 1.576,05 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Pisuerga Localidad de actuación Cervera de Pisuerga Coste total: 27.981,44 €, financiación Diputación 10.000,00 € aportación municipal: 17.981,44 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Arribas Localidad de actuación Rabanal de las Llantas Coste total: 19.696,61 €, financiación Diputación 9.848,31 € aportación municipal: 9.848,31 €.

El Sr. Alcalde Propone al pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la subvención concedida en la citada resolución, así como las condiciones derivadas de las mismas de las siguientes actuaciones:

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano en Verdeña. Localidad de actuación: Verdeña. Coste total: 7.404,01 €, financiación Diputación 3.702,01 € aportación municipal: 3.702,01 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Valdeherrero en Vallespinoso de Cervera. Localidad de actuación: Vallespinoso de Cervera. Coste total: 6.139,13 €, financiación Diputación 3.247,26 € aportación municipal: 3.247,26 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Rivera en Ruesga. Localidad de actuación: Ruesga. Coste total: 3.436,31 €, financiación Diputación 1.718,15 € aportación municipal: 1.718,15 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Tarabas en Perazancas de Ojeda. Localidad de actuación: Perazancas de Ojeda Coste total: 8.313,51 €, financiación Diputación 4.156,76 € aportación municipal: 4.156,76 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Pisuerga en Arbejal . Localidad de actuación Arbejal Coste total: 4.004,75 €, financiación Diputación 2.002,38 € aportación municipal: 2.002,38 €.

Actuación: Limpieza y retirada de arbolado, escombros y madera en márgenes en el puente de Ligüerzana Localidad de actuación Ligüerzana Coste total: 3.152,09 €, financiación Diputación 1.576,05 € aportación municipal: 1.576,05 €.

SEGUNDO: Aprobar las memorias de actuación redactadas por el Ingeniero de Montes D. Alfredo Vaquero Vázquez, y por la Licenciada en Ciencias Ambientales Dña. Roció González



Pellón de las siguientes actuaciones:

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano en Verdeña.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Valdeherrero en Vallespinoso de Cervera.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Rivera en Ruesga.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Tarabas en Perazancas de Ojeda.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Pisuegra en Arbejal .

Actuación: Limpieza y retirada de arbolado, escombros y madera en márgenes en el puente de Ligüerzana

TERCERO: Comprometerse a habilitar el crédito necesario para asumir el pago y aprobar la aportación de este Ayuntamiento a favor de la Diputación de Palencia correspondiente a las subvenciones concedidas ascendiendo la aportación municipal a las siguientes cantidades;

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano en Verdeña aportación municipal: 3.702,01 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Valdeherrero en Vallespinoso de Cervera. aportación municipal: 3.247,26 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Rivera en Ruesga. aportación municipal: 1.718,15 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Tarabas en Perazancas de Ojeda. aportación municipal: 4.156,76 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Pisuegra en Arbejal . aportación municipal: 2.002,38 €.

Actuación: Limpieza y retirada de arbolado, escombros y madera en márgenes en el puente de Ligüerzana aportación municipal: 1.576,05 €.

CUARTO: Solicitar la modificación de las memorias de las siguientes actuaciones con los presupuestos de coste de ejecución de las obras:

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Resoba Localidad de actuación Resoba Coste total: 4.000,00 €, financiación Diputación 2.000,00 € aportación



municipal: 2.000,00 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Pisuega Localidad de actuación Cervera de Pisuega Coste total: 20.000,00 €, financiación Diputación 10.000,00 € aportación municipal: 10.000,00 €.

Actuación: Conservación y recuperación del cauce urbano del río Arribas Localidad de actuación Rabanal de las Llantas Coste total: 10.000,00 €, financiación Diputación 5.000,00 € aportación municipal: 5.000,00 €.

QUINTO: Que este Ayuntamiento a día de hoy no es deudor de la Diputación por resolución de procedencia de reintegros de subvenciones.

Tras el debate, a continuación, se somete a votación la propuesta de la presidencia que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el acuerdo:

VOTACIÓN

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

CIERRE SESIÓN

Finalmente, sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y veintiocho minutos, de la que se extiende la presente acta que será trascrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

